

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2023, del Rectorado de la Universitat de València, por la que se convocan ayudas para personas deportistas de la Universitat de València matriculadas en esta universitat en el curso 2023/2024, y se establecen las bases que las regulan.

El Gerente de la Universidad de Valencia, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la rectora de la Universidad de Valencia (DOGV 30/05/22), por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad.

RESUELVE

Primero.

Convocar ayudas para personas deportistas de la Universidad de Valencia matriculadas en esta Universidad en el curso 2023/2024 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria y que figuran en el Anexo I de esta resolución.

Segundo.

Las ayudas se financiarán con cargo al capítulo IV del presupuesto del Servicio de Deportes de la Universidad de Valencia para 2023, Clave Orgánica 5080000000, por un importe máximo de 126.000 €.

Tercero.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, un recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución, o un recurso contencioso administrativo ante los órganos contencioso-administrativos de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución.

El Gerente

Por delegación de la Rectora (DOGV 30/05/2022)

Juan Vicente Climent Espí

ANNEX I

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA PERSONAS DEPORTISTAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA EN EL CURSO 2023-2024

I. Objeto y descripción

Esta convocatoria tiene por objeto desarrollar el Programa de apoyo a deportistas de la Universidad de Valencia, con el fin de hacer posible que puedan compaginar la actividad deportiva y la participación en las diferentes competiciones con los estudios académicos, facilitando así su total integración en el sistema educativo universitario.

2. Destinatarios y requisitos

2.1-Requisitos deportivos. Las personas solicitantes deberán reunir, al menos, uno de los requisitos deportivos siguientes:

2.1.1.-Tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, según lo establecido en el RD 971/2007, de 13 de julio, sobre Deportistas de alto nivel y alto rendimiento y correspondiente al año 2023.

2.1.2.-Tener la condición de deportista de élite de la Comunitat Valenciana tanto de Alta Competición como de Promoción, con validez durante el año 2023, de conformidad con el Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consejo de la Generalitat Valenciana, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana.

2.1.3.-Ser integrantes de las selecciones universitarias de la Universidad de Valencia en campeonatos autonómicos, de España, europeos o mundial, durante los cursos 2020/2021, 2021/2022 y/o 2022/2023

2.1.4.-Haber participado a nivel federado en el deporte para el que presenta la solicitud de ayuda.

2.2.- Requisito académico: Estar matriculado/a en centros propios de la Universidad de Valencia en titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado, durante el curso 2023-2024 y haber aprobado, al menos, 6 créditos en el curso 2022/23, en el caso de estudios de grado y máster, si ya era estudiante de la Universidad de Valencia.

2.3.- No se admitirán y quedarán excluidas de la convocatoria las solicitudes presentadas por deportistas que hayan sido sancionados por alguna de las infracciones previstas en el artículo 15b y 15c del Real Decreto 971/2007 de 13 de julio, y quienes hayan sido sancionados por alguna de las infracciones contempladas en los artículos 108, 109, 124 y 125 de la Ley 2/2011 de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

3. Número y tipos de ayuda:

Se concederán las ayudas siguientes:

3.1 Una ayuda económica de acuerdo con los criterios siguientes y condiciones:

3.1.1.-Ayuda de 1.200€ a las 20 personas solicitantes que hayan obtenido la puntuación más alta, mediante transferencia bancaria.

3.1.2.-Ayuda de 350 € a las 280 personas solicitantes, salvo las incluidas en el punto anterior, que hayan obtenido la mayor puntuación, mediante transferencia bancaria. Se podrá proponer la concesión de ayudas adicionales en caso de empate/s en la puntuación final, que persistan una vez aplicado el punto 6.6 de la presente convocatoria.

3.2 Una ayuda académica deportiva, con carácter gratuito, para todas las personas solicitantes admitidas en la convocatoria, que consistirá en:

3.2.1.- asignación de un tutor o tutora del centro de estudios al que pertenece el alumno o alumna, para compatibilizar la actividad académica con la deportiva.

3.3.2.- obtención de 1,5 créditos ECTS, siempre de conformidad con la normativa vigente.

3.3.3.- acceso a las instalaciones deportivas de la UVEG y medios que el Servicio de Deportes (en adelante SE) pone a su disposición para desarrollar sus entrenamientos, en función de la disponibilidad y el empleo de las instalaciones del SE.

3.3.4.- uso de los servicios del Gabinete de Apoyo al Deportista (GSE) del SE: servicio médico, servicio de fisioterapia, servicio de enfermería, servicio de psicología, servicio de entrenamiento deportivo y servicio de nutrición.

4. Condiciones de disfrute de las ayudas:

4.1.- El disfrute de las ayudas mencionadas en el punto 3 de la presente convocatoria requerirá que las personas beneficiarias de las ayudas hayan formado parte de las selecciones universitarias de la Universidad de Valencia en las competiciones oficiales universitarias en las que participa la Universidad en el curso 2023/24.

4.2.- Son excepciones al requisito de disfrute expresado en el punto anterior, las siguientes, debidamente justificadas:

- a) Los compromisos del beneficiario/a con la selección española de su modalidad deportiva.
- b) Las lesiones (en este caso, la documentación presentada será contrastada y validada por el servicio médico del Gabinete de Apoyo al Deportista del SE).

4.3.- Las personas deportistas de alto rendimiento, alto nivel o élite que consten en el BOE o en el DOGV, y las personas deportistas con contrato profesional que no puedan participar con las selecciones deportivas de la Universidad de Valencia, podrán figurar en el Programa de becas y ayudas por deportistas de las selecciones universitarias de la Universidad de Valencia 2023/2024, pero no pueden obtener las ayudas económicas ni la atención del Gabinete de apoyo al deportista del SE.

4.4.- Las ayudas mencionadas en los puntos 3.1 y 3.3.2, se ejecutarán una vez constatado el cumplimiento del punto 4.1 de estas bases o su excepción. Se tendrá derecho al resto de ayudas desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión.

5. Solicitudes y plazo de presentación

5.1.- Las personas interesadas deben presentar la solicitud a mediante la Sede Electrónica de la Universidad de Valencia (<https://www.uv.es/seu-electronica/ca/electronica-uv.html>)

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 6 de septiembre de 2023 y finalizará el día 2 de octubre de 2023. Este plazo se prorrogará hasta el 31 de octubre de 2023 exclusivamente en el caso de deportistas, cuya fecha de finalización del plazo de pago de la matrícula sea posterior al 30 de septiembre de 2023.

5.3.-La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

5.3.1.-Certificado académico oficial o pruebas de acceso a la Universidad (fase obligatoria)/ciclos formativos, únicamente para estudiantes que se matriculen por primera vez.

5.3.2.- El estudiantado que haya cursado estudios en otras universidades a lo largo del curso 2022-2023 deben añadir a la documentación un certificado académico oficial de estos estudios, con indicación del número de créditos matriculados y los superados.

5.3.3.- Documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos de ser deportista de alto nivel (BOE), de elite de la Comunidad Valenciana (DOGV), y/o certificado acreditativo de la federación deportiva correspondiente de tener la condición de deportista de alto rendimiento, que estén vigentes durante el año 2023, y/o certificado federativo acreditativo de la participación de la persona solicitante en el deporte, a nivel federado, para el que presenta la solicitud de ayuda. (puntos 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.4 de la convocatoria).

5.3.4.- Currículum deportivo universitario de las últimas tres temporadas: 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023, con indicación de la participación en competiciones CADU y CEU y trofeos ganados.

5.3.5.- Datos bancarios (IBAN) donde se desea que se ingrese la ayuda en caso de ser concedida.

5.4.-También se podrá añadir a la solicitud la documentación acreditativa de los méritos siguientes correspondientes al Currículum deportivo:

5.4.1.-Universitario: para valorar el currículo deportivo en el deporte universitario, se computan las tres últimas temporadas, es decir, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023. La comprobación de los datos se realiza mediante el archivo del SE de la Universidad de Valencia.

Los/las deportistas que hayan participado con otras universidades en competiciones oficiales universitarias, en alguna o algunas de las temporadas establecidas en el párrafo anterior, tendrán que aportar las certificaciones acreditativas correspondientes para su valoración.

5.4.2.-Federado: para valorar el deporte federado se computará exclusivamente la participación en el ámbito autonómico, nacional e internacional de las dos últimas temporadas 2021-2022 y 2022-2023, que deberá estar acreditado mediante certificado de la federación deportiva correspondiente.

5.5.- El SE podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de los documentos originales para confrontarlos con los presentados o cualquier otro documento que se considere necesario para la concesión de estas ayudas.

6. Valoración de las solicitudes y resolución

6.1. -El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas es el SE de la Universitat de València.

6.2.- En el caso de que la solicitud no reúna todos los requisitos, la unidad instructora requerirá a la persona interesada, mediante publicación en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Valencia, sustituyendo este acto la notificación y surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con la legislación vigente, para que, en el plazo de 10 días los subsane, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que si no se realiza así, se entenderá que desiste de su petición, y se archivará con resolución previa dictada a tal efecto, de conformidad con el artículo 21.1 de la citada ley.

6.3.- El SE comprobará de oficio que las personas solicitantes estén matriculadas en el curso 2023-2024, así como la certificación académica oficial de los estudios realizados durante el curso 2022-2023 en la Universidad de Valencia, con el número de créditos matriculados y aprobados.

6.4.- Las solicitudes serán evaluadas por una comisión formada por los siguientes miembros:

- El/la director/a del Servicio de Deportes
- El/la jefe/a del Servicio de Deportes
- Cuatro personas del cuerpo técnico del Servicio de Deportes

6.5.- En la valoración de las solicitudes se considerarán los resultados deportivos y académicos, de acuerdo con los siguientes criterios:

6.5.1- La puntuación del expediente académico, teniendo en cuenta el número de créditos superados en el curso 2022-2023 con respecto a 60 créditos, hasta un máximo de 20 puntos. (Créditos superados / 60 x 20).

El alumnado de primer curso en la Universidad de Valencia, se baremará según las calificaciones de las pruebas de acceso a la Universidad (fase obligatoria) / ciclos formativos durante el curso 2022-2023, hasta un máximo de 20 puntos.

6.5.2- Se valorarán, hasta un máximo de 80 puntos, los resultados deportivos siguientes:

- a) Resultados y participación en los Campeonatos de España Universitarios (CEU) y Campeonato Autonómico de Deporte Universitario (CAEU) de las tres últimas temporadas, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023 (hasta 40 puntos).
- b) Resultados y participación en los Campeonatos de Europa Universitarios y los Juegos Universitarios Europeos de 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023 (hasta 10 puntos).
- c) Resultados y participación en deporte federado en las dos últimas temporadas, 2021-2022 y 2022-2023 (hasta 15 puntos). En el caso de solicitantes matriculados por primera vez en el primer curso de un grado en la UV, este mérito se valorará hasta 60 puntos.
- d) Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento del Consejo Superior de Deportes (CSD) y Deportistas de elite de la Comunidad Valenciana de Alto Competición (punto 2.1. de la convocatoria) (hasta 10 puntos). En el caso de solicitantes matriculados por primera vez en el primer curso de un grado en la UV, este mérito se valorará hasta 20 puntos.
- e) Deportistas de élite de la Comunidad Valenciana de Promoción (punto 2.1.2 de la convocatoria) (hasta 5 puntos). En el caso de solicitantes matriculados por primera vez en el primer curso de un grado en la UV, este mérito se valorará hasta 10 puntos. No se valorará este mérito si se han obtenido los 10 o 20 puntos por Deportista de alto nivel o alto rendimiento del CSD.

6.6.- En el caso de que, por empate en la puntuación, se supere el número de ayudas ofertadas y/o el presupuesto disponible, se desempatará teniendo en cuenta el total de créditos superados en el curso 2022/2023. En caso de empate en el alumnado de primer curso, se desempatará teniendo en cuenta la calificación de la nota de acceso a la universidad.

6.7.- Una vez baremadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación elevará una propuesta al gerente de la Universidad de Valencia, que contemplará la concesión de las ayudas distribuidas en los tres grupos siguientes:

GRUPO A- Ayudas para las 20 personas solicitantes con la puntuación más alta, consistentes en:

- Ayuda económica de 1.200 €, según se establece en el punto 3.1 de estas bases.
- Ayuda académico-deportiva, según se establece en el punto 3.2 de estas bases.

GRUPO B- Ayudas para las 280 personas solicitantes con la puntuación más alta, no incluidas en el Grupo A, consistentes en:

- Ayuda económica de 350 €, según se establece en el punto 3.1 de estas bases.
- Ayuda académico-deportiva, según se establece en el punto 3.2 de estas bases.

GRUPO C- Ayuda para el resto de personas solicitantes admitidas en la convocatoria, no incluidas en los Grupos A y B, consistente en:

- Ayuda académico-deportiva, según se establece en el punto 3.2 de estas bases.

6.8.-El/la gerente de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias delegadas por la rectora, resolverá las ayudas.

6.9.- El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por estas bases se tramita en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en la sección primera, capítulo II, título X, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

6.10.-La resolución de concesión se publicará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, como establece el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se harán públicas, en el tablón de anuncios oficial de esta Universidad, la relación de deportistas que forman parte del programa, así como la relación de las solicitudes desestimadas, indicando el motivo de la desestimación. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderán desestimadas todas las solicitudes.

6.11.-Las ayudas concedidas se podrán comunicar, adicionalmente, mediante la sede electrónica de la Universidad de Valencia.

7. Notificaciones

La convocatoria y resolución de concesión, así como todas las comunicaciones a las personas solicitantes, relacionadas con la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Valencia, sustituyendo este acto la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con la legislación vigente y normativa de la Universidad de Valencia. No obstante, podrá comunicarse a las personas solicitantes, por correo electrónico, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente y, en su caso, las condiciones de ésta.

8. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda concedida por el SE de la Universidad de Valencia para el curso 2023/24.

9. Normas supletorias

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones; y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y Subvenciones, rigen en todo lo que por analogía sea aplicable y no esté establecido en esta convocatoria.

10. Recursos

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación.

11. Protección de datos de carácter personal

11.1.-Datos del Responsable:

Universitat de València – Estudi General CIF: Q4618001D
Avda. Blasco Ibáñez 13
46010 Valencia

11.2.-Finalidad y condiciones del tratamiento

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de mayo, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, relativo a la protección de las personas físicas en lo que hace referencia al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, se informa que los datos personales de las personas solicitantes se incorporarán a los sistemas de información de la Universidad de Valencia que proceden con la finalidad de gestionar y tramitar la correspondiente solicitud, de conformidad con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.3.-Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

11.4.- Destinatarios y destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en el programa, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades que se indican a continuación:

- A entidades financieras para el pago de las ayudas concedidas.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universidad de Valencia. Adicionalmente, ya efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universidad de Valencia.
- Publicación de las personas beneficiarias, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universidad de Valencia (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y, en su caso, serán cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En cuanto a las personas concurrentes a las que no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de las personas concurrentes.
- b) En cuanto a las personas concurrentes a las que se les conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de la convocatoria de ayudas, y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y cualquier otro mérito académico y deportivo relacionado.

11.6. Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y la rectificación o supresión, o la limitación del tratamiento de los mismos, o a oponerse a ellos, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos mediante correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, de la documentación acreditativa que corresponda, dirigido al delegado de Protección de Datos en la Universidad de Valencia (Delegado de Protección de Datos - Ed. Rectorado - Av. Blasco Ibáñez, 13 - 46010 Valencia).

11.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universidad de Valencia, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

11.8. Políticas de privacidad de la Universidad de Valencia

Las políticas de privacidad pueden consultarse en <http://links.uv.es/lopd/dpo>